



Municipalidad Provincial de Talara

Tecnologías



ORDENANZA MUNICIPAL 04-02-2022-CPT

Talara, 28 de febrero de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2022, el Dictamen N° 01-02-2022-CEA-MPT de fecha 22 de febrero de 2022, sobre Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular y del pago al contado y/o primera cuota trimestral del impuesto predial y vehicular, hasta el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, textualmente establece que: "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria";

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, o cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, los artículos 15° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto al pago del impuesto predial y del impuesto al patrimonio vehicular, establecen que estos podrán cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. Para el caso del pago fraccionado, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Adicionalmente, que en los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, el último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria. En este sentido, la prórroga del vencimiento del pago al contado y de la primera cuota trimestral del impuesto predial e impuesto vehicular, debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal por ser una norma de carácter general de mayor jerarquía mediante la cual se puede normar en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N° 16-12-2021-MPT "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022", establece un incentivo de pago para los contribuyentes con la categoría de personas naturales que cumplan con el pago total anual adelantado del impuesto predial y/o arbitrios municipales del ejercicio 2022, hasta el vencimiento de la primera cuota trimestral de dicho año, se les concederá un descuento del veinticinco por ciento (25%), sobre el importe de los Arbitrios.

Que, mediante Informe N° 039-02-2022-AAT-OAT-MPT de fecha 14 de febrero de 2022 e Informe N° 036-02-2022-ALT-OAT-MPT de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficina de Administración Tributaria comunica que en el contexto de la emergencia sanitaria decretada por el Estado existen inconvenientes de tipo logístico para la entrega de las cuponerías de la Declaración Jurada de Impuesto Predial e impuesto Vehicular del ejercicio 2022, que representan circunstancias no imputables al contribuyente y que impiden el cumplimiento de la obligación tributaria. Por esta razón resulta necesario prorrogar el plazo para presentar la declaración jurada, así como también el plazo de vencimiento de pago; señalándose como fecha prorrogable el día 31 de marzo de 2022;

Que, con Informe N° 65-02-2022-OAJ-MPT de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, es legalmente viable que, mediante Ordenanza Municipal, se prorrogue la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto vehicular y del pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular del año 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, previo dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, con Dictamen N° 01-02-2022-CEA-MPT de fecha 22 de febrero de 2022, la Comisión de Economía y Administración propone elevar al pleno del Concejo Provincial la Ordenanza Municipal que prorroga hasta el 31 de marzo de 2022 la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto vehicular y del pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular del año 2022;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del concejo municipal se aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA FEHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y DEL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE PARIÑAS

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2022, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del impuesto predial e impuesto vehicular del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2022, como fecha de vencimiento para el pago al contado del impuesto predial e impuesto vehicular del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2022, como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota trimestral del impuesto predial e impuesto vehicular del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2022, el beneficio contenido en el artículo décimo segundo de la Ordenanza Municipal N° 16-12-2021-MPT, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, que establece un incentivo por pronto pago para los contribuyentes con la categoría de personas naturales que cumplan con el pago total anual adelantado.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso que por disposición legal se declare día feriado o día no laborable y coincida con la fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente norma conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Of. Regidores/GM/ULO/OAF/OAT UTIC, Archivo
JAVI/medf